



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0878-2000-AC/TC  
LIMA  
GRACIELA COLLAZOS  
DE CICALA Y OTROS

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 18 de noviembre de 2002.

### VISTA

La solicitud de aclaración formulada por doña Graciela Collazos de Cicala y otros, respecto al nombre de don Amador Vitaliano Cornejo Trillo en la sentencia que ha recaído en este expediente; y,

### ATENDIENDO A

1. Que ha mediado error material al emitirse la sentencia de fecha 8 de agosto de 2002, por cuanto se consignó erróneamente el apellido materno del codemandante Amador Vitaliano Cornejo Trujillo, el mismo que debe ser *Trillo*, y no Trujillo.
2. Que en el documento de identidad de dicho codemandante, obrante a fojas 13 de autos, en el escrito de demanda de fojas 128, así como en la demás documentación inserta en el expediente, aparece el apellido materno *Trillo*, por lo que es procedente su corrección;
3. Que, de conformidad con el artículo 59º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, y el artículo 407º del Código Procesal Civil, aplicable en autos en forma supletoria, procede subsanar el error material en que se ha incurrido.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

### RESUELVE

**ACLARAR** la sentencia de fecha 8 de agosto de 2002 recaída en este expediente, en cuanto al apellido materno correcto del codemandante Amador Vitaliano Cornejo Trillo, en vez de Amador Vitaliano Cornejo Trujillo, como se ha consignado por error en la misma, siendo la presente resolución parte integrante de la sentencia. Dispone la notificación a las partes, su publicación en el diario oficial *El Peruano* y la devolución de los actuados.

SS.

REY TERRY  
REVOREDO MARSANO  
ALVA ORLANDINI  
BARDELLI LARTIRIGOYEN  
GONZALES OJEDA  
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa  
SECRETARIO RELATOR